

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte efectivamente ocupada por la planta industrial del inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como Circunscripción II - Parcela 385; inscripto su dominio en la Matrícula 153.472 a nombre de SIPER Sociedad Anónima y Agropecuaria” y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como así también las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentren dentro del inmueble, identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el plano de mensura y subdivisión que deslinda la porción ocupada de la parcela consignada en el Artículo anterior.

Artículo 3º: El inmueble, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Recuperar Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 39621 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 10.555, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 4º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 3º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 8º: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C. D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANTIAGO E. REVORA
Diputado - F.P.V.
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Diputada ALICIA SANCHEZ
Presidenta
Comisión de Temas y Organización Territorial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

La finalidad de este proyecto de Ley es declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la parte del inmueble efectivamente utilizado para la producción -ubicado en la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón identificado catastralmente como; Circunscripción II - Parcela 385, inscripto su dominio en la Matrícula 153.472-, a nombre de SIPER SA. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; a fin de poder dar continuidad al funcionamiento y desarrollo productivo.

El acompañamiento a la presente iniciativa resulta de suma importancia ya que prioriza los mecanismos que favorezcan la generación de fuentes genuinas de trabajo; esto implica no los puestos de trabajo directo, sino además, el desarrollo productivo de otros sectores, lo que permite el abastecimiento de la demanda local.

Este proyecto de ley tiene su anclaje principal en el resguardo de los puestos de trabajo que permiten la inserción digna en los diferentes circuitos económicos y, por supuesto, no solo la de cada uno de los trabajadores sino la de su grupo familiar directo; a su vez estos puestos de trabajo permiten el desarrollo de lazos de sociabilidad, y la inclusión plena en todos los ámbitos de la sociedad.

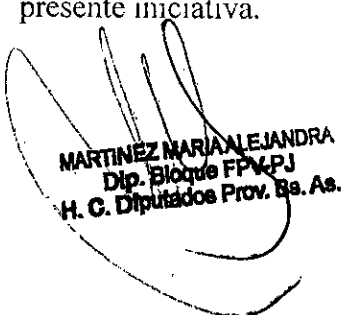
Los resultados productivos de la labor de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar Ltda. de Mar del Plata han dado prueba de la productividad en el ejercicio de su funcionamiento. Habiendo pasado poco más de 2 años desde el inicio de la producción, logrando constantes avances en relación a la recuperación de la actividad, el número de asociados y los retornos recibidos por los trabajadores, es una labor que aún no ha finalizado debiendo continuar por el camino recorrido para lograr alcanzar las grandes metas propuestas.

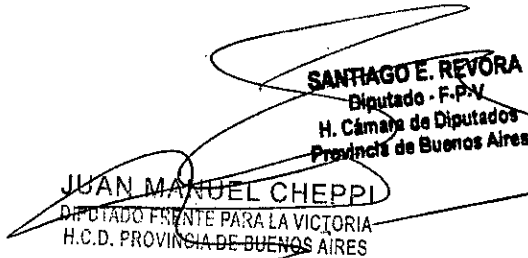
Resulta imperiosa la necesidad de garantizar un marco jurídico que no solo consolide, sino que permita aumentar los 100 asociados que ha generado esta unidad de producción; viéndose garantizados por el Estado no solo los puestos de trabajo sino el conjunto de los derechos de los trabajadores.

Está en desarrollo un proyecto productivo abarcativo y orientado no solo a abastecer en forma social a la región sino también orientado a la exportación y así a la generación de más empleo; un proceso que en la actualidad se encuentra en etapa de rendir frutos, y de ser medido exclusivamente por sus resultados.

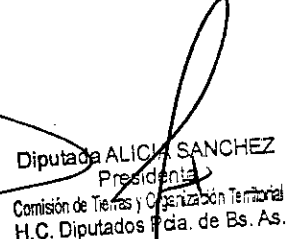
Por tanto están dadas las condiciones fácticas para otorgar a los trabajadores la posibilidad de demostrarle al pueblo de la Provincia y a la administración provincial que la gestión administrativa y económica de la Cooperativa ha resultado exitosa, y que resulta de suma importancia y necesidad la expropiación de la parcialidad del inmueble efectivamente utilizada para la producción.

Es por lo expuesto que les solicitamos a los Sres. y Sras legisladores/as que acompañen la presente iniciativa.


MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


SANTIAGO E. REVORA
Diputado - F.P.V.
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Diputada ALICIA SANCHEZ
Presidencia
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.